



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0407 -2022-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 27 OCT. 2022

VISTO:

La solicitud de Separación Convencional presentada por el señor ALDO ELIAS BERNABE MONJA, identificado con DNI N° 16738383, y la señora MARILU HOYOS RIOS, identificada con DNI N° 33409117, con expediente administrativo 2233233-2022, de fecha 07 de octubre de 2022;

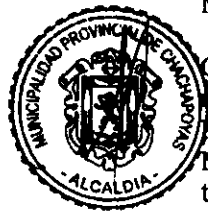
CONSIDERANDOS:

Que, el último párrafo del artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizo a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;



Que, Don ALDO ELIAS BERNABE MONJA y Doña MARILU HOYOS RIOS, contrajeron matrimonio Civil el 20 de noviembre de 2010, en la Municipalidad Distrital de Churuja, Provincia de Bongará, Departamento Amazonas, conforme se aprecia el Acta de Matrimonio con código N° 01463371, que obra en autos, por lo cual es evidente que han transcurrido mas de dos años de celebrado su matrimonio;



Que, con fecha 07 de octubre de 2022 y mediante expediente administrativo N° 2233233-2022, los recurrentes presentan ante esta comuna su petición administrativa de separación Convencional adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.
- Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.
- Copia certificada del Acta de Matrimonio.
- Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- Recibo de pago de la tasa correspondiente.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0407 -2022-MPCH

Que, con Informe N° 056-2022-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 19 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa Secretaria General que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo se OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don ALDO ELIAS BERNABE MONJA y Doña MARILU HOYOS RIOS, quienes manifestaron ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta que obra en autos;

Que, con Informe N° 057-2022-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 26 de octubre de 2022, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Secretaria General, solicitando la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que, de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N° 056-2022-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **ALDO ELIAS BERNABE MONJA** y Doña **MARILU HOYOS RIOS**; por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

VICTOR RAUL CULCUI PUERTA
Alcalde

2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS	
REGISTRO CIVIL	
HORA	9.35 a.m.
FECHA	27 OCT 2022
FIRMA	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ Andy Robert FAU 20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26/10/2022 10:48:37-0500

OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Chachapoyas, miercoles 26 de octubre del 2022

INFORME 000057-2022-MPCH/GDHPS-ORC [2233233.003]

MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO : ENVIO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARÁNDOSE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS SOLICITANTES

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2233233

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que con fecha 24 de octubre de 2022 se llevó a cabo la Audiencia Única sobre ratificación de solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior programado en el Expediente 2233233 - 2022, con la presencia de los interesados, el Sr. Aldo Elias Bernabe Monja y la Sra. Marilu Hoyos Rios, donde ambos se ratificaron en su solicitud, quedando constancia según Acta de Audiencia Única de fecha 24 de octubre de 2022, la misma que suscribieron en mi presencia. En ese sentido, envío la documentación correspondiente al presente procedimiento, para su continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, donde se indica que se deberá expedir en un plazo no mayor de cinco (05) días la Resolución de Alcaldía declarándose la separación convencional, asimismo estoy adjuntando el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT
JEFE

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2022a2233233.003cdf_2234101

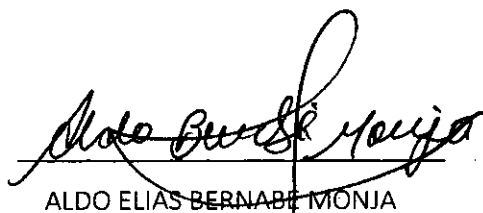


ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA

En la Ciudad de Chachapoyas, del día 24 de octubre de 2022, a horas 09:00 am, presentes en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Abogado Andy Robert Benites Fernández DNI. 45990361, responsable del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, con la asistencia de los cónyuges solicitantes, señor ALDO ELIAS BERNABE MONJA, identificado con DNI 16738383, con domicilio real en la Calle Huamachuco N°358, Distrito y Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque; y la señora MARILU HOYOS RIOS, identificada con DNI 33409117, con domicilio real en el Jr. Santa Ana S/N, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA UNICA, donde en señor Abogado Andy Robert Benites Fernández con Reg. ICAL. N° 8578, da por iniciada la audiencia y procede a realizarla conforme al Artículo 12° del D.S. N°009-2008-JUS; y procediendo a preguntar a ambos cónyuges si es que se RATIFICAN en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se llegó a establecer lo siguiente:

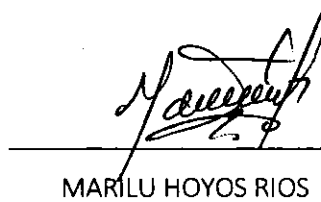
Primero: Ambos cónyuges **SE RATIFICAN** en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado con fecha 07 de octubre de 2022, en consecuencia, es la voluntad de ambos de separarse.

Sin más puntos que tratar, siendo las 09:20 am, se da por concluida la presente acta suscribiéndola los asistentes en señal de conformidad.


ALDO ELIAS BERNABE MONJA

DNI°16738383




MARILU HOYOS RIOS

DNI°33409117



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

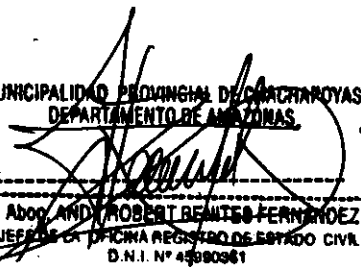
SEÑOR (a) : ALDO ELIAS BERNABE MONJA

DOMICILIO : Calle Huamachuco N°358, Distrito y Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque.

EXPEDIENTE: 2233233 – 2022.

Por el presente, la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como área responsable de tramitar el Procedimiento de Separación convencional y Divorcio Ulterior y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 06° de la Ley 29227, Ley de **NOTIFICA A UD QUE HE FIJADO AUDIENCIA ÚNICA** de ratificación de voluntad, para el **DÍA LUNES 24 DE OCTUBRE A LAS 09:00 AM.** A llevarse a cabo en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en la calle Jr. Ortiz Arrieta N°588, Provincia de Chachapoyas. A dichos fines se informa que deberá presentar su documento nacional de identidad en físico al momento de la audiencia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**

ALDO AND ROBERT BENITES FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL
D.N.I. N° 45980661

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

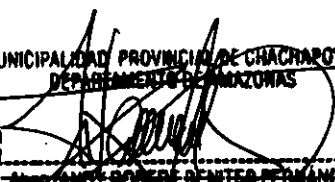
SEÑOR (a) : MARILU HOYOS RIOS

DOMICILIO : Jr. Santa Ana S/N, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas.

EXPEDIENTE: 2233233 – 2022.

Por el presente, la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, como área responsable de tramitar el Procedimiento de Separación convencional y Divorcio Ulterior y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 06° de la Ley 29227, Ley de **NOTIFICA A UD QUE HE FIJADO AUDIENCIA UNICA** de ratificación de voluntad, para el **DÍA LUNES 24 DE OCTUBRE A LAS 11:00 AM.** A llevarse a cabo en la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, sito en la calle Jr. Ortiz Arrieta N°588, Provincia de Chachapoyas. A dichos fines se informa que deberá presentar su documento nacional de identidad en físico al momento de la audiencia.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

NOM. AMOT ROBERT DENTIS FERNANDEZ
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL
D.N.I. N° 46690661

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1967
JAN 10 1967
JAN 10 1967



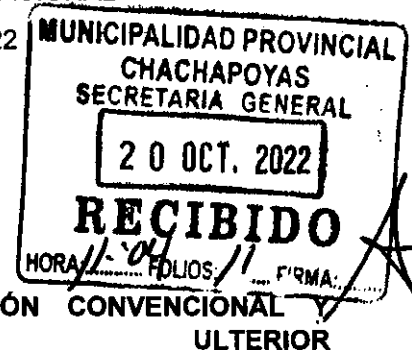


OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Chachapoyas, miércoles 19 de octubre del 2022

INFORME 000056-2022-MPCH/GDHPS-ORC [2233233.002]

MARIA MAGDALENA MONTALDO ECHAIZ
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL



ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 2233233

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que con fecha 07 de octubre de 2022 ingresó por el área de trámite documentario, la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, suscrito por los cónyuges el Sr. Aldo Elias Bernabe Monja y la Sra. Marilu Hoyos Rios, por lo que es preciso analizar la solicitud y requisitos adjuntados, como área responsable del trámite de este tipo de procedimientos administrativos;

Análisis:

Es necesario tener presente la normativa aplicable a la presente solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; tienen por objeto establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse dentro de este tipo de procedimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2019-JUS/DGJLR de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acredita y autoriza a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

De la solicitud con Registro N° 2233233 de fecha 07 de octubre de 2022 presentada por los cónyuges Sr. Aldo Elias Bernabe Monja y Sra. Marilu Hoyos Rios, donde solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tenemos que si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; para lo cual presentaron la siguiente documentación; Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior dirigido al alcalde, Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges, Declaración Jurada del último domicilio conyugal suscrita por ambos cónyuges, Copia certificada del Acta de Matrimonio, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad suscrita por ambos cónyuges, Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales suscrita por ambos cónyuges, Recibo de pago de la tasa.

Conclusión:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL

PROVEIDO N° _____ FECHA 20/10/22.

Pase a : O.R.C.

Para Continuar con
el trámite correspondiente.





OFICINA DE REGISTRO CIVIL
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

- Es procedente la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incoado por el señor Aldo Elias Bernabe Monja y la Sra. Marilu Hoyos Rios, por lo que se debe convocar a Audiencia Única, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT
JEFE

OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2022a2233233.002cdf_2233720





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS
CHACHAPOYAS



CONTROL DE DOCUMENTOS – SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR

Exp: 2233233-2022

	DOCUMENTOS:	REVISIÓN
1.	SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.	✓
2.	COPIAS LEGIBLES DE LOS DNI DE AMBOS CÓNYUGES.	✓
3.	DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL, SUSCRITA POR AMBOS CÓNYUGES.	✓
4.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE MATRIMONIO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	✓
5.	DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD.	✓
6.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE LOS HIJOS MENORES O MAYORES CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	—
7.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS, DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD (SI LOS HUBIERA).	—
8.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE EJERCICIO DE CURATELA, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS HIJOS MAYORES DE EDAD (SI LOS HUBIERA).	—
9.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA FIRME QUE DECLARA LA INTERDICCIÓN DEL HIJO MAYOR DE CON INCAPACIDAD Y QUE NOMBRAN A SU CURADOR (DE SER EL CASO).	—
10.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIO; O DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA CÓNYUGE DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.	✓
11.	TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE LA SUSTITUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL (DE SER EL CASO).	—
12.	CERTIFICADO DE SALUD MENTAL TRAMITADO ANTE MÉDICO PSIQUIATRA, NO MAYOR DE UN MES DE ANTIGÜEDAD, SI LOS CÓNYUGES TUVIERAN SETENTA (70) AÑOS O MÁS (DE SER EL CASO).	—
13.	RECIBO DE PAGO DE LA TASA - SEPARACIÓN CONVENCIONAL.	✓
14.	SOLICITUD DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR ESCRITO DIRIGIDO AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, SEÑALAR NOMBRES Y APELLIDOS, NÚMERO DE DNI, DOMICILIO ACTUAL, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES (FORMATO).	
15.	RECIBO DE PAGO DE LA TASA - DIVORCIO ULTERIOR.	

Chachapoyas, 10 de Octubre del 2022.



Fecha: 07/10/2022 09:22:29 PM
N° de Operación: 0000031062
CAJERO 6 USUARIO: ICHUQUIZUTA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ORTIZ ARRIETA 588
RUC: 20108007168
AGENCIA : CENTRAL JR, ORTIZ ARRIETA N° 588

RECIBO DE CAJA N° 00215282022

F. EMISIÓN : 7/10/2022

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : DNI:
HOYOS RIOS MARILU

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
31-PA1780FE78 - REPARACION CONVENCIONAL	1	167.90	167.90
TOTAL PAGADO			167.90

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

07 OCT 2022

Reg. N°: 22 33 233
 Folios: 8
 Hora: 2:34 Firma: [Firma]

REGISTRO CIVIL

HORA: 16:08
 FECHA: 16 OCT 2022
 FIRMA: [Firma]

SUMILLA: SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS.

Yo, **ALDO ELIAS BERNABE MONJA** identificado con DNI N° 16738383, Domiciliado en el Distrito de Lambayeque, Provincia de Lambayeque Departamento de Lambayeque con numero de celular 952551156. y doña **MARILU HOYOS RIOS**, identificada con DNI N° 33409117 Domiciliado en Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 957983718, y con correo electrónico mariluhoyos08@gmail.com exponemos lo siguiente:

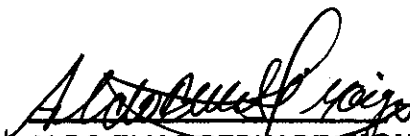
Que, manifestamos nuestra voluntad de separarnos de manera convencional por estar ambos de mutuo acuerdo, en consecuencia, solicitamos se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de nuestro vínculo matrimonial, celebrado el día 10 de noviembre del 2010, en la Municipalidad de Churuja para lo cual nos acogemos al procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad que usted representa, según la Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

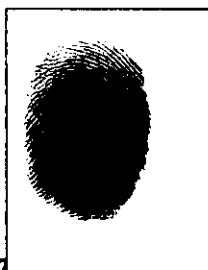
Por tal motivo cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

N°	DOCUMENTO	
1	Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, expresando la decisión de separarse, señalar nombres y apellidos, número de DNI, último domicilio conyugal, domicilio actual de ambos, firma y huella digital de cada cónyuge (formato).	x
2	Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.	x
3	Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.	x
4	Copia certificada del Acta o Partida de Matrimonio expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	x
5	Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.	x
6	Copia Certificada del Acta o Partida de nacimiento expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o mayores con incapacidad (si los hubiera).	
7	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de tenencia, visitas y alimentos, de los hijos menores de edad (si los hubiera).	
8	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores de edad (si los hubiera).	

9	Copia certificada de la sentencia firme que declara la interdicción del hijo mayor de con incapacidad y que nombran a su curador (de ser el caso).	
10	Testimonio de escritura pública inscrita en registros públicos (SUNARP), de separación de patrimonio; o Declaración Jurada con firma y huella digital de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.	x
11	Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos (SUNARP), de la sustitución o liquidación del régimen patrimonial (de ser el caso).	
12	Certificado de salud mental tramitado ante médico psiquiatra, no mayor de un mes de antigüedad, si los cónyuges tuvieran setenta (70) años o más (de ser el caso).	
13	Recibo de pago de la tasa correspondiente.	x

Chachapoyas, 7 de octubre de 2022

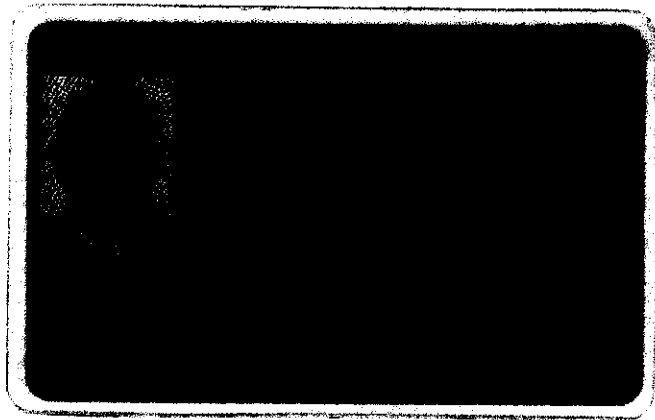

ALDO ELÍAS BERNABE MONJA
 DNI. N° 16738383

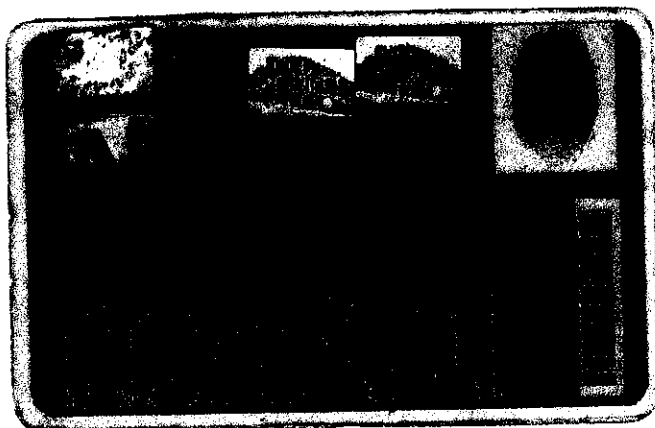



MARILU HOYOS RÍOS
 DNI N° 33409117.



IMPORTANTE: La presente solicitud tiene el carácter de declaración jurada, se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS).





DECLARACIÓN JURADA

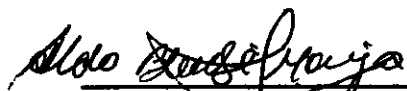
(ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL)

Yo, ALDO ELIAS BERNABE MONJA identificado con DNI N° 16738383, Domiciliado en Lambayeque , Distrito de Lambayeque Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, con numero de celular 952551156, y con correo electrónico y doña MARILU HOYOS RIOS identificada con DNI N° 33409117 Domiciliado en Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas , con numero de celular 957983718, y con correo electrónico mariluhoyos08@gmail, Exponemos los siguiente:

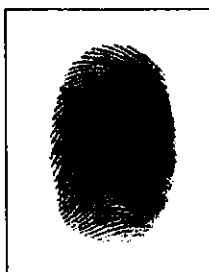
Que, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que nuestro último domicilio conyugal ha estado ubicado en el Jr. santa Ana N° 520 Distrito de Chachapoyas, provincia de Chachapoyas, Región Amazonas. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso j) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

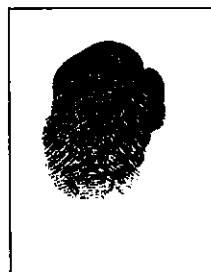
Chachapoyas, 07 de octubre de 2022.



ALDO ELIAS BERNABE MONJA
DNI. N° 16738383



MARILU HOYOS RIOS
DNI N° 33409117.





REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
ACTA DE MATRIMONIO



REGISTRAL		AÑO		DEPARTAMENTO		PROVINCIA		CÓDIGO	
12.01.10		AMAZONAS		BONGARA		01		03	
PRIMER NOMBRE		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO	
CARLOS		MIGUEL		ANGEL		MEZA		PERALTA	
SEGUNDO NOMBRE		SEGUNDO APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
MIGUEL		ANGEL		MEZA		PERALTA		PERALTA	
EDAD		EDAD		EDAD		EDAD		EDAD	
67		67		67		67		67	
ESTADO CIVIL		ESTADO CIVIL		ESTADO CIVIL		ESTADO CIVIL		ESTADO CIVIL	
SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO	
NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD	
PERUANA		PERUANA		PERUANA		PERUANA		PERUANA	
DNI		DNI		DNI		DNI		DNI	
33409117		33409117		33409117		33409117		33409117	
CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO	
COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA	
RÍOS		RÍOS		RÍOS		RÍOS		RÍOS	
PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO	
SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO	
NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD	
PERUANA		PERUANA		PERUANA		PERUANA		PERUANA	
DNI		DNI		DNI		DNI		DNI	
33409117		33409117		33409117		33409117		33409117	
CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO	
COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA	
BULLON		BULLON		BULLON		BULLON		BULLON	
PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO	
SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO	
NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD	
PERUANA		PERUANA		PERUANA		PERUANA		PERUANA	
DNI		DNI		DNI		DNI		DNI	
33402180		33402180		33402180		33402180		33402180	
CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO	
COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA	
MOR		MOR		MOR		MOR		MOR	
PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO	
SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO	
NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD	
PERUANA		PERUANA		PERUANA		PERUANA		PERUANA	
DNI		DNI		DNI		DNI		DNI	
33404113		33404113		33404113		33404113		33404113	
CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO		CENTRO POBLADO	
COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA		COMUNIDAD NATIVA O CAMPESINA	
PITUAJ		PITUAJ		PITUAJ		PITUAJ		PITUAJ	
PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO		PRIMER APELLIDO	
SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO		SOLTERO	
NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD		NACIONALIDAD	
PERUANA		PERUANA		PERUANA		PERUANA		PERUANA	
DNI		DNI		DNI		DNI		DNI	
41227801		41227801		41227801		41227801		41227801	

En mérito del expediente N° 009-2010 que declara la capacidad de los pretendientes, el presente matrimonio fue celebrado por EL PROF. MIGUEL ANGEL MEZA PERALTA

en su calidad de ALCALDE DISTRITAL a horas 7:00 PM del día SABADO VEINTE de NOVIEMBRE de 2010

Observaciones:

FIRMA DEL CONTRAYENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONTRAYENTE: *[Firma]*

REGISTRADOR(A): *[Firma]*

INDICE DERECHO: *[Firma]*

INDICE DERECHO: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHURULLA
ZONAS - AMAZONAS
El REGISTRADOR CIVIL QUI ... CUAL SUSCRIBE
CERTIFICA:
NÚMERO FOTOCOPIADO EL DOCUMENTO ORDEN
FECHA: 05/10/22



[Signature]
José Antonio Paredes Llanque
REGISTRADOR CIVIL

DECLARACIÓN JURADA

(NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD)

Yo, ALDO ELIAS BERNABE MONJA identificado con DNI N° 16738383, Domiciliado en Lambayeque, Distrito de Lambayeque Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, con numero de celular 952551156, y doña MARILU HOYOS RIOS identificada con DNI N° 33409117 Domiciliado en Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con numero de celular 957983718, y con correo electrónico mariluhoyos08@gmail, Exponemos los siguiente

Que, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso c) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

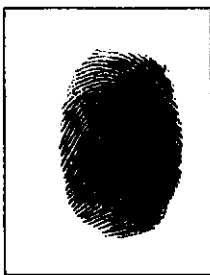
Que, formulamos la presente Declaración Jurada Instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 07 de octubre de 2022.



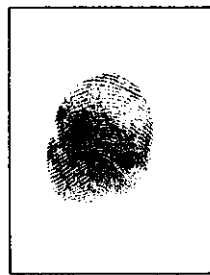
ALDO ELIAS BERNABE MONJA

DNI. N° 16738383



MARILU HOYOS RIOS

DNI N° 33409117



DECLARACIÓN JURADA

(CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES)

Yo, **ALDO ELIAS BERNABE MONJA** identificado con DNI N° 16738383, Domiciliado en Lambayeque , Distrito de Lambayeque Provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque, con numero de celular 952551156, y con correo electrónico y doña **MARILU HOYOS RIOS** identificada con DNI N° 33409117 Domiciliado en Chachapoyas, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas , con numero de celular 957983718, y con correo electrónico mariluhoyos08@gmail, Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso h) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

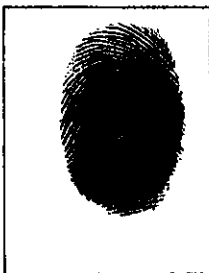
Que, formulamos la presente Declaración Jurada Instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 07 de octubre de

2022.



ALDO ELIAS BERNABE MONJA
DNI. N° 16738383



MARILU HOYOS RIOS
DNI N° 33409117.

